

AYUNTAMIENTO

Instituto vudeta

EXPEDIENTE

SECCIÓN:

Dep de Gobierno

SERIE:

Ayto. Pleno

FECHA INICIAL:

1867

FECHA FINAL:

1868

ASUNTO:

Libro de acuerdosDiputación
Provincial
de Alicante

Pueblo de
Cuahuitlan

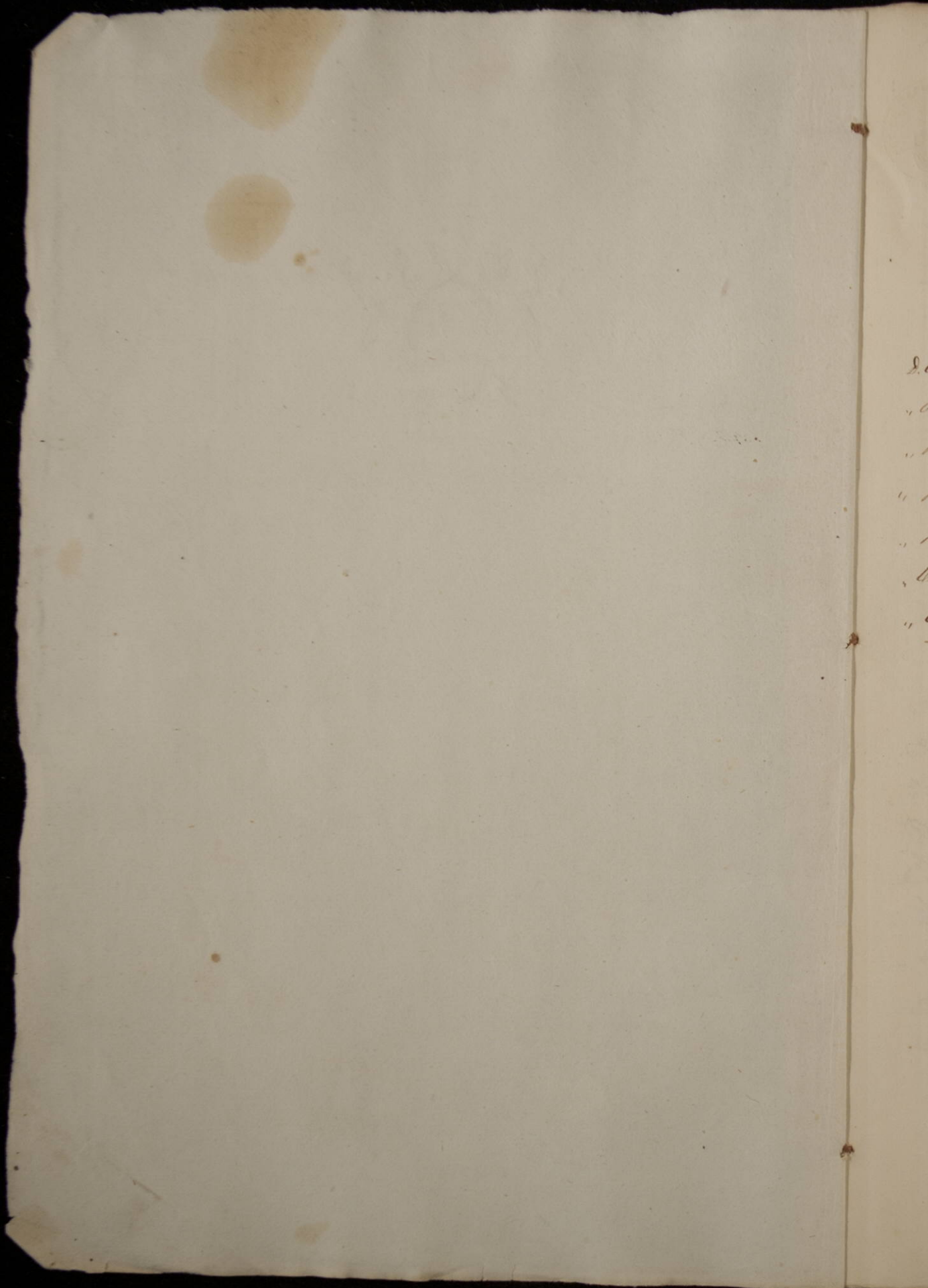
Los economistas
1867. 1868.

Libro de cuentas correspondiente a Dto.

95
22,600

Cuahuil

Agustín





Acta
D. Vicent Quiquillo
" Sabido Quiquillo
" Sant. Fern. Soto
" Jov. Quiquillo
" Sant. Sil. Serna
" Vicent Floran
" Vicent Romay

En el pueblo de Guatutandeta y Sala Capitular
Del mismo a primero de Enero año del seto, se
reunieron los S. D. Concejales, entrante y saliente
que al margen se expresan con el objeto de
Dar posesion a los nuevos Concejales y Constitucion
al nuevo Ayuntamiento que ha de funcionar y ad-
ministrar en el bienio de 1867 a 1868, y presentar
los nuevos Concejales, D. Vicent Romay Terrado,
D. Sant. Sil. Serna y D. Vicent Floran, Mate-
riz, regidores, el Sr. Alcalde Pres. D. Jov. Serna
los recibio el juramento prescrito en el art. 56
del reglamento y verificado le Declara en posesion
de sus respectivos cargos, quedando constituido
el nuevo Ayuntamiento bajo la Pres. del mismo
D. Jov. Serna. Acto seguido y con arreglo
al art. 58 del reglamento y el de la ley se
acordo celebrar inmediatamente una sesion
ordinaria y que esta tenga efecto los Domingos
Igualmente se acordo nombrar procurador
Sindico al Concejal D. Vicent Romay Terrado. Y
no teniendo otra asunto se dio tralero a lo cual se
termina no firmando ninguno por no haberlo que
certifica.

P. S. D. A.
Alejandro Fern

Nota
 D. Vicente Quiqueto
 D. Sr. Gomez
 D. Sr. Florioz
 Sr. D. Gil
 Sr. Salvador Quiqueto

En la Sala Capitular o Cuartocientos a
 los tres dias del mes de Mayo año del Sr. D. D. de
 1795. Reunido el pleno Ayuntamiento acordado al margen
 bajo la Presidencia de D. Sr. Don Pedro de Alarcon y
 por este Sr. se mandó se leyeron por el
 el infrascripto Sentencia de Ayuntamiento por
 D. Sr. y correspondencias y habiendo quedado
 enterados, acordaron dar su debido cumplimiento.
 Y no teniendo otros asuntos de que tratar
 se levantó la Sesion sin firmarse nin-
 guno por no saber de que certificar.

P. A. D. D.

Alexandro Perin

~~Procurador~~

Nota
 Sr. D. Vicente Quiqueto

D. Sr. Quiqueto
 D. Sr. Gomez
 D. Sr. Florioz
 Sr. D. Gil
 Sr. Salvador Quiqueto

En la Sala Capitular o Cuartocientos a
 los tres dias del mes de Mayo año del Sr. D. D. de
 1795. Reunido el pleno Ayuntamiento acordado al margen
 bajo la Presidencia de D. Sr. Don Pedro de Alarcon y
 por este Sr. se mandó que por el infrascripto
 Sentencia de Ayuntamiento se leyeron los D.
 Sr. y Demas correspond. y liida que les
 fue quedara en dar su debido cumplimiento.
 Y no teniendo otros asuntos de que tratar
 se levantó la Sesion sin firmarse nin-
 guno del Ayuntamiento por no saber de que cer-
 tificar.

P. A. D. D.

Alexandro Perin

~~Procurador~~

Acta - Sala Capitular de Cuatrecorrientes a los veinte
 Presidentes. | Se dio vista del acuerdo de su señoría del día de hoy, lo que
 D. Vicente Quiquillo | vio el pliego Ayuntamiento anexo al margen
 D. Vicente Gomez | bajo la Presidencia de D. Juan Simon Mora, Mendez y
 D. Vicente Gomez | por este se le manifestó, los N.ºs 1.º y 2.º y demas
 D. Juan Gil | correspondientes y enterados, ambos S.ºs quedaron en
 D. Salvador Quiquillo | dar su debida cuenta. Y no teniendo otros asuntos
 de que tratar se levantó la sesión en forma
 y sin perjuicio de ellos por no saber de que certificar.

P. S. D. S.

Miguel Perera
 Secretario

Acta - Sala Capitular de Cuatrecorrientes a los veinte
 Presidentes. | y siete días del mes de Enero año del señor, lo que
 D. Vicente Quiquillo | vio el pliego Ayuntamiento con asistencia de los
 D. Vicente Gomez | S.ºs que componen la Junta Provincial que
 D. Vicente Gomez | al margen se reúnen, bajo la Presidencia
 D. Salvador Quiquillo | de D. Juan Simon Mora, Mendez, por este se le
 D. Juan Gil | declaró abierta la sesión, dando cuenta de
 Junta Provincial | la circular de Alvarado, Pral de N.º 1.º p.º
 D. Miguel Mora | de la Presidencia fecha 5 de Enero N.º 1.º, que
 D. Juan Simon Mora | trata sobre la sucesión de la ciudad de
 D. Carlos Garcia | la Junta Provincial, y resultando que los
 D. Juan Gil | sucesores que cesan y deben cumplir con
 con D. Miguel Mora, D. Joaquin Perera y
 Cant y D. Miguel Gomez, el Ayuntamiento
 acordó la sustitución de los sucesores en la
 forma siguiente. Por parte del Ayuntamiento
 D. Vicente Quiquillo Gallo y suplente
 del mismo D. Juan Simon Mora, y para

los que debe nombrar el Sr. D. J. Gob. Civil
 de Prad. le propone a D. Vicente Cantó y
 bona a D. Juan: Malá Pout a D. Narciso
 Alar a D. Juan: Fran a Benarons a D. Pau
 Ferrig Fran a Balony, a D. Pau Bernandis
 Noumin a Benimant. Suplement a D. Pau
 Obiguilla Pout, D. Vicente Pim Cantó, D.
 Pau Malá Pim a Pau, Igualmente a
 otros nombran vicepresidente de la república
 junta al Reviente D. Vicente Obiguilla
 Cardinal: Por tenerme otros asuntos de go.
 tratar se levanta la sesión a 11 firmados,
 algunos por 11 subro. que yo el Sr.
 teni int. certifica.

P. A. D. J. y D. P.
 Alejandro Pim

Acta de la Corporación de Guatubondita a los tres Sres. D. J. y D. P.	Dias de febrero año del 1800, se reunió el pleno Ayuntamiento y los que han de componer la Junta Provincial que al ensayo se reunen bajo la Pres. de D. Juan Ferrerols, Abogado a efecto de instalar la república Junta conforme al nombramiento proce-
D. Viste Obiguilla	dido en sesión del día y siete de Guatubondita último y los efectos por el Sr. Gob. Civil de Prad. en oficio de 21 de Guatubondita, la cual, enterado del cargo que se le confiere como de las obligaciones que por el mismo con-
" Viste Ferrerols	traen con arreglo a las prevenciones que
" Viste Floran	
" Sr. Gil	
Salvador Obiguilla	
Junta Provincial	
D. Juan Malá	
" Carlos Garcia	
Viste Obiguilla	
Viste Cantó y Pim	



se mencian en la circular de la Educacion Publ.
de 7 de Enero ultimo, manifestando su conformi-
dad al, declarandome por el Sr. Presd. quedaba in-
talada la mencionada junta que ha de fun-
cionar en el presente bimestre, le mande la misma
y firmase los que seguian o que certificar

P. A. D. A. y D. de la J. P.

Alexandro Perin
Presd.

Asesadoff. Sala Capitular de Luatrolandeta a los diez dias
Presdente Del mes de febrero año Del setto, se reunio el pleno
" Cte. Chiquillo Seguinte a un lado al margen, bajo la Presd.
" Cte. Gomez Del J. Alcalde D. Juan Peru Alto, abierta sesion, se
" Cte. Gomez manifestaba por este Sr. que estando al frente de
" Salomon Chiquillo los negocios publicos de este pueblo, y en virtud
" Juan Gil de la orden conferida al Depart. de Arica del
punto se trataba en el caso de sustituirlo
por uno de los conseruados de todo el pleno de
gent. Siguieron, tamb. J. S. Despues de una
larga discusion acordaron por unanimidad
su sustitucion, nombrando al efecto y para
suemplazo a D. Vicente Chiquillo Gallo,
Quo teniendo otro asunto de que tratar se
levanto la sesion sin que se certifique

P. A. D. A.

Alexandro Perin
Presd.

Acuerdo = Su el pueblo de Cuatrecorrientes a los veinti
y ocho dias del mes de Febrero año del setenta
y cinco. Reunidos los señores concejales, concurrido al margen
acompañados de los mayores contribuyentes
que al margen se relacionan, bajo la
Presidencia de D. José María de Aldeaniza
se hizo sesión, y manifestado por este Sr. la
Circular de la Nación Pral de Madrid, pu-
blica de la provincia de Alicante, inser-
ta en el Boletín Oficial n.º 48. se estable-
ció en el caso de acordar por medio mas ventu-
roso y aceptable para cubrir la contri-
bucion de consumo en el año economico
de 1867 a 1868, al efecto de las liras pre-
sente las circulares de la Nación. Pral de
Madrid y de la Prov. como igualmente
por orden mia de las liras leídas al Sr. D.
de Ayunt.º los art.º 18 del Real Decreto
de 15 de Enero de 1856 y el 191 y 192 de
la Real Pral. de 24 del mismo mes y
año, como tambien la de 5 de Julio de
1862. Interados los S.º del Ayunt.º
y mayores contribuyentes ya mencio-
nada al margen, despues de una lon-
ga discusion acordaron unanimemente
se cubra dicha contribucion de consumo
en el citado año economico por me-
diantes parciales por ser el mas
conveniente y aceptable

para esta poblacion, al efecto se quere
una copia por duplicado y remitir al
superior jerarquico para la correspondiente
Aprobacion, y en termino de lo acordado de
que tratamos se levante la misma firman-
do los que saben de que yo el Secretario
esto certifico.

José María

Vicente Pérez

Joaquín

Fran.º Morán

P. A. D. Ay. C.

Alexandro Perra

Acuerdos // En el pueblo de Guatetondeta a los dos dias del
mes de Mayo año del seño, reunido lo S.º D. que con-
ponen el Ayuntamiento anotados al margen, bajo la
Presidencia del Sr. D. Juan Perra Alcaide, ante el
Escrivano D. Juan Nonda del Colegio de la An-
daluza territorial de Valencia y del Valle de Gu-
adalupe, comparecieron el mismo, cada uno asegurando
hallarse en pleno gozo de sus derechos, civi-
les, libres y espontaneamente Dijeron: Que
en virtud de este acuerdo del expresado Ayunt.
del citado pueblo en el dia de hoy, para estar
gozando y poder a favor de D. Juan Pascual Perra
o la ciudad de Alicante, agente o superior

asunto a este Ayuntamiento, bien y como
si estuviera presente a fin de que pueda
representar en sus oficinas cuentas asun-
tos corresponden a esta corporacion, tanto pa-
ra recoger el producto del 10 y 20 p% sobre la
contribucion territorial, el 15 y 25 p% sobre la
industrial, como de cuantas inscripciones que
tengan a dicho Municipio. Pero teniendo esto
asunto a que tratar se levante la sesion en
firmándose ninguno de los d.º por no saber
de que certifica

P. A. D. A.

Alexander Serra
Sec.

Acuerdo 11. En el pueblo de Cuatrecorrientes a los diez y
siete dias del mes de Marzo año del 1860, se
reunio el pleno Ayuntamiento bajo la presid.ª del
Sr. D. Manuel de los Rios, cuyo nombre se
relacionan al margen, abierta sesion se ma-
nifesto por dicho Sr. que concurriendo de autoriza-
cion en el presupuesto del corriente, aun para
poder atender a los creditos que se devengaran
por el Escribano D. Ant. Nonda para esta
corporacion de poder a favor de D. José Pascual
Parral de la Ciudad de Alicante a fin de que
este represente esta corporacion en cualquiera
oficina de su Capital, enterrado, como S.º.
Acordaron de suspender del cap.º de diez y
veinte y no translacione esto sino que
adun, si muestran alguna cosa por el



utilo. Y con lo cual se levantó la sesión en fe-
cha de cinco de los d.ºs. por no haber a quien certificar

P. A. D. S.

Alcalde Pedro
Alc.

Acuerdo 11. En el pueblo de Aratungeta a los treinta y
ocho dias del mes de Mayo año del señor, se reunieron
los S.ºs. Concejales en un n.º. duplo de contribuciones
benéficas que al margen se relacionan, bajo la
Presidencia del Sr. D. Juan Ferrer Alar. Alcald. abriendo la
sesión a las diez y seis horas de la noche para la aprobación
de un duplicado de la Adm.º. Pral. de Madrid y de la Pral.º.
de esta ciudad y de Madrid, sobre el medio que se propone
en virtud de 28 de Mayo para cubrir el cupo de
la contribucion de consumo, y sus mejoras en el
comercio de 1867 a 1868, enterados, que
han sido dichos, S.ºs. acordaron se procediera a la
celebracion del contrato. Esta seguida se procedió a
dicho contrato entre los comercios, tratantes y fabri-
cantes en las especies de consumo, por si y en repre-
sentacion con autorizacion bastante de las clases
de comercios, tratantes y fabricantes en las especies

de vino, vinagre, aguardiente y sirope, aceite ja-
bon y carmel, con el objeto de verificar el contrate.
En este los demeritos que puedan divergen
las dichas especies, se conviniere en el por-
tento siguiente:

Que han de pagar en el año novenario a 1867 a 1869
porque se han el contrato la cantidad de cua-
trocientos, diez y siete escudos, treinta y seis
de escudo en que esta encubierta el pueblo por
las especies de vino, vinagre, aguardiente y siro-
pe, aceite, jabon y carmel. --- 417, 300.

Que han de satisfacer igualmente y en la pro-
porcion autorizada la cantidad de ciento ochenta
y siete escudos, ochocientos, veinte y tres
por prot. --- 187, 200.

Que han de pagar igualmente y en dicha pro-
porcion la cantidad de ciento ochenta y siete
escudos, ochocientos, veinte y tres por atencio-
nes municipales. --- 187, 200.

Y por ultimo el 5.º pp. del total de dichas cantidades
por el concepto de partidas fallidas y gastos
de repartim. y cobranza en cantidad de
treinta y nueve escudos, treinta y cuatro
y cinco mit. de escudo. --- 3, 645.

Que el pago se haga por trimestres o cuan-
tas partes como previene la R. O. de
24 de Dize de 1859. sujetandose ademas
a cuanto se previene en dicha R. O. en
materia de comento. Cada cuarta parte

De
Dite
Dite
Dite
Juan
Salv
Urb
Mig
Joa
Joa
Urb
Vall

se entregara a el Diputado Municipal de por
lanq que a designen dentro de los dias cinco de los
meses de Agosto y setiembre de 1867 y Set. y Mayo
de 1868. Y a sus cumplidos asi sean apre-
miados los concertados solidarios o mancomun-
adamente como deudores segundos contribuyentes.

Y para que conste se pone el presente por
Duplicado, conservandose un ejemplar a los conce-
lidos y otro el Ayuntamiento que lo remitira a
el Sr. Adm. Trib. y Recad. pp. de la Prov.
para la superior aprobacion, en terminos de lo
dicho tanto que la summa, firmando los Sr.
que suben o que certifica.

José María

Fran. Motta

Joaquín de los Ríos

Acta // En el pueblo de Guatubandeta y Sala Capitular
Primeramente los cabales dias del mes de Abril año del 1868
Vite Quiquillo memoria los Sr. Concejales asociados a los conce-
Vite Gomer segundos que al margen se relacionan, bajo la
Vite Gorum y
Pres. del Sr. J. P. de la Prov. de la Sala, abierta
Salvador Oriz, seccion por este Sr. se procedio al examen de cuenta
Contribuyentes y votacion a los vecinos o vecinos legales para
Miguel Alor cubrir el deficit del presupuesto Municipal
Jose Motta ordinario presentado por el alcalde, para el ses-
Jose Gaurt vicario del año noventa y siete de 1867 a 1868, y
Vite Quiquillo teniente presente todos los dignos
Gally.

Frans. Mata que sobre el particular sigue, se aprobó dicho
Frans. Douat Documento y se eligieron los nuevos siguientes,
Franc. Alar para cubrir su deficit. Como cargas ordinarias el
Cito Douat 10 pps en la contribucion territorial, cuyo producto
Dout Gil se fija en ciento cuarenta y un pesos noventa y seis
Franc. Douat. Llamas o pesos, el 10 pps en la industrial, cuyo pro-
Dout Douat ducto se calcula en once mil noventa y cinco mil
llamas o pesos; el 40 pps en la de consumo, calculado
en su producto liquido, en ciento ochenta y siete pesos,
setecientos ochenta y cinco mil quinientos o pesos. Dicho
nuevo ord. componen la suma de trescientos cua-
ranta pesos, setecientos noventa mil quinientos o pesos,
que deducida esta cantidad de la del deficit que resulta
del presupuesto, queda un sobrante de mil trescientos
treinta y tres pesos, ochocientos diez mil quinientos o
pesos. Para cubrirlo acordamos por S. I. acordado, alman-
guen que se formen expediente separado de propuesta en
los terminos que profija la Orden o la Direccion gene-
ral a Duenos a 15 de Setiembre de 1859, publicandose los
nuevos extraordinarios siguientes. El 20 pps sobre el 10 pps
en la contribucion territorial que producirá pesos,
cuatrocientos treinta y tres, trescientos mil quinientos o
pesos; el 40 pps sobre el 10 pps en la industrial que
producirá pesos diez y nueve mil trescientos treinta y cinco
y que al propio tiempo se acompañen las rela-
ciones R. y J. que detallan los arbitrios especiales que
se eligieron como nuevos gravos, a este secundario, tanto
sobre varios objetos que no recauda de Real. en
esta prohibido imponer, como sobre artículos
de consumo o la tarifa n.º 2.ª unida al citado



4º

Real Decreto de 15 de Mayo de 1856, dase el epigrafe, con y granada a los cuales puede recurrir esta poblacion a titulo de especiales con arreglo al art. 2º de la Real orden de 10 de Julio de 1856 y cuyo rendimiento se calcula en escudos, sesenta, sesenta escudos, quinientos cincuenta mil quinientos de escudos. Los repuestos, recargos extraordinarios forman la suma de cuatrocientos cuarenta y tres escudos, doscientos setenta y cinco mil quinientos de escudos que unidos a los de los otros trescientos cuarenta, setecientos, sesenta mil quinientos de escudos a que ascienden los recargos ordinarios cubren el deficit por completo dejando un sobrante de quince mil quinientos de escudos. Con lo cual se levanta la misma firmando los S. D. que suben en que yo el Sr. certifico.

José Mollá Vicente Foxá

Laguartera

P. A. D. Ay. D. C.

Alexander Fern

Acta // En el pueblo de Cuatreciénegas a los veinte y
un dias del mes de Abril año del nullo se
reunieron los P.D. Vicente Vicent, D. Joaquin
Sancho, D. Miguel Blas Satoru, D. Jose Chiqui
de Sant, y D. Vicente Perez Lanet nombrados por
el Sr. Gobernador de la Prov. en cuatro de Abril
como vocales que han de constituir la Junta de
Beneficencia municipal en el presente año; en
su vista dispuso el Sr. Provd. fuese lida la citada
comunicacion de la que enterados los concurrentes que
de constituida la mencionada Junta y en ejercicio
de sus funciones firmando de los presentes los que
saben de que certifico

P. A. D. L. D.

Alfonso Perin

Acta // En el pueblo de Cuatreciénegas y Sala
Prud. Capitulacion de la union de los sus dias
D. Sr. D. Chiqui del mes de Mayo año del nullo, se reu-
nieron los P.D. que componen el Ayuntamiento
y Junta Principal anotados al margen de
la presente Prud. del Sr. Alcaide D. Juan Perin
Alc. abierto luego se dispuso por parte
del Sr. se diese cuenta a la Circulacion de la
Junta de Beneficencia Prud. a Madrid pp. en fecha
27 de Abril, inserta en el P. O. de la
Prov. n. 118, a fin de enterarse de
puntos del expediente que por

contribuciones territorial y sus recargos adicio-
nales para el proximo año economico comen-
sado en 1867 a 1868, practicadas por la Dnma.
Diputacion Provincial de la Dnma. segun el estado que
se inserta en el mismo. Entendidos los S. S. con-
currentes y precepto que resulta verificadas el
cumplimiento respecto al publico en tiempo
oportuno, sin que se haya presentada recla-
macion alguna o agravios contra el
mismo, se hallaba en el caso de proceder
a la Dnma. de la repeticion de contribuciones
a fin de poder obtener la superior apro-
bacion a su debido tiempo. A este respecto
se manifiesta por el mismo lo obtenido que
termina el tiempo prefijado para el dia 26
de Mayo. la presentacion de dicho estado
en la Dnma. Provincial de Madrid. y espe-
cialmente en el caso de ponerse en conocimiento de
la expresada Junta a fin de que a fin de
de inteligencia de la misma para desem-
peñar dicho cargo, proceda al nombramiento
de una persona idonea que viva en Madrid.
Las circunstancias que se precisan por la
ley. Entendidos dichos S. S. acordaron por una
unanimidad el nombrar a D. Mjangles con
punto que ha sido aceptado dicho cargo, y como
cual se levanta la sesion firmando los S. S.

que supieran o que certificar.

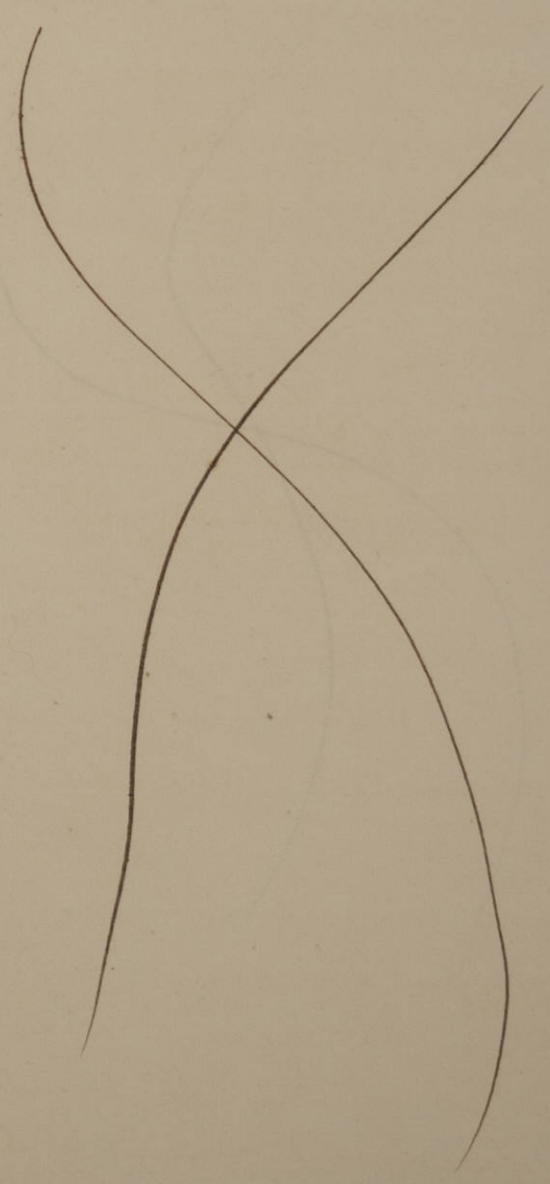
Carlos Garcia 3

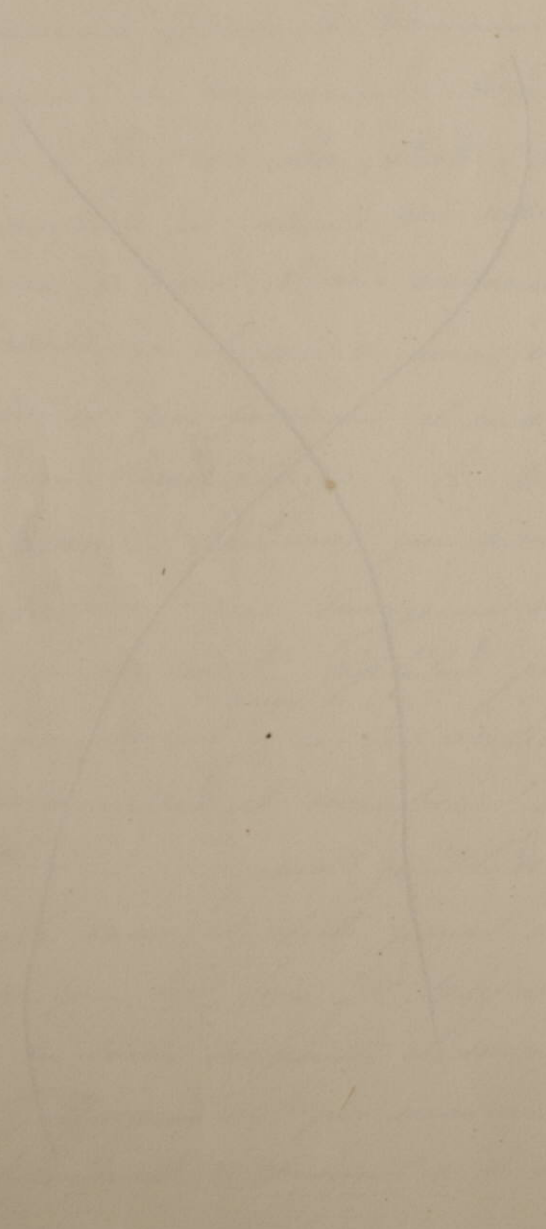
Acuerdo ff. En el pueblo de Cuatutondita a los cu-
torce dias del mes de Junio año del setto
se reunieron los S. D. que componen el Ayuntamiento
con asistencia de los S. D. que forman el encabe-
seramiento para la derrama del repar-
timiento de consumos, bajo la presidencia
del Sr. D. Juan de los Rios, Alcalde, abierta sesion
se manifesto por un Sr. que estando proximo
la epoca de fijar el ano economico de 1867 a 68
se hallaba en el caso de poner un consumo
de dichos S. D. que forman el encabezamiento
previendo desde luego a la formacion de
libre industria. Entendidos que han sido dichos S. D.
manifestaron que ninguno de ellos se ha-
llaba en bastante aptitud para poder
semprear dicho ^{cargo} y en su virtud acordaron
por unanimidad el nombrar a D. Alejandro
de Peres para que lo desempeñe, he-
ciendose saber al efecto para su aceptacion
entendidos que ha sido D. Alejandro Peres,
acepta en todas sus partes el encargo e con-
fianza de repartir por encabezamiento parcial
para el impuesto de consumos a la tarifa u. s. d.

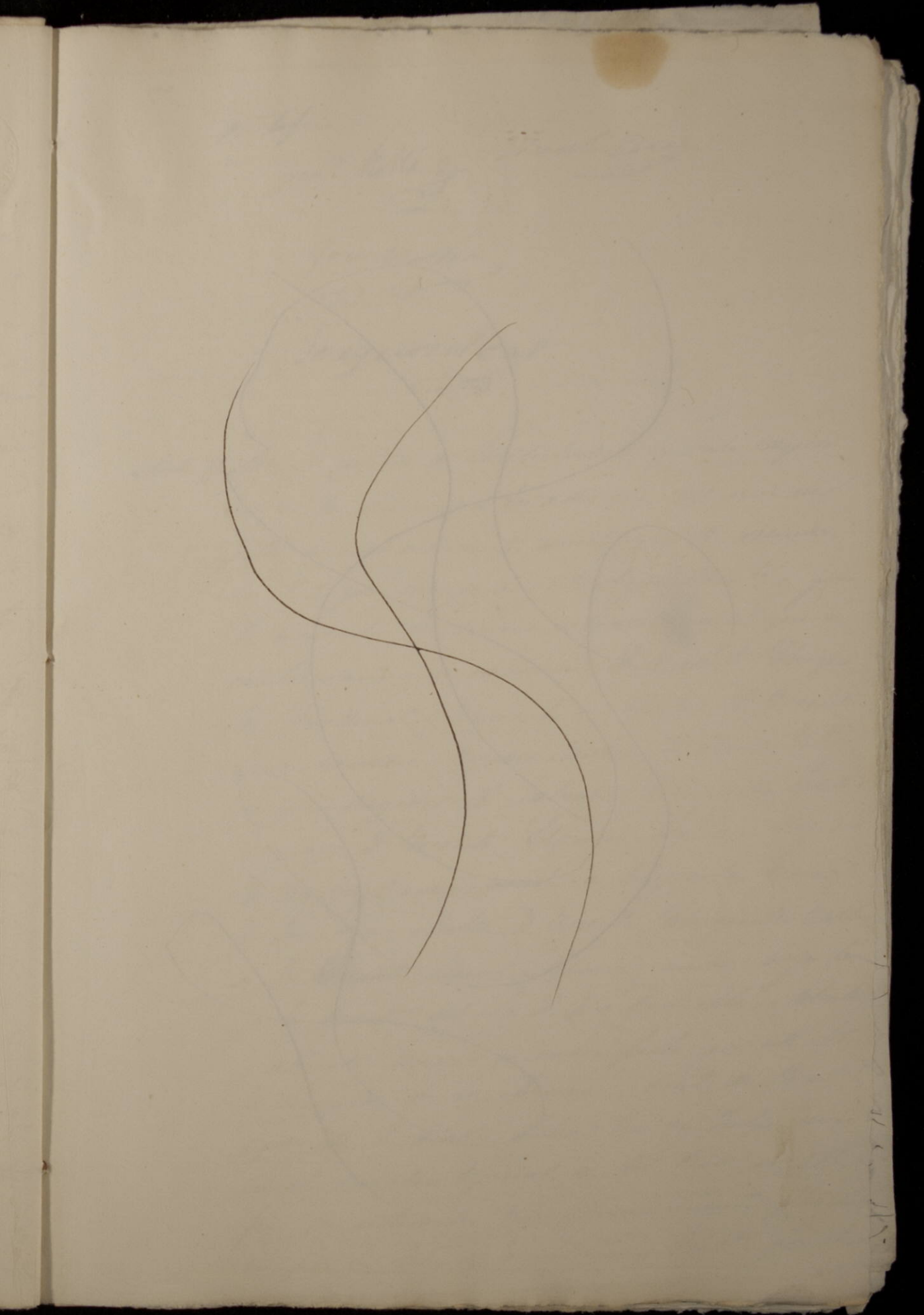
Y por terminada otra cosa de que trataron
se levantó la sesion firmados
los S. D. de que supieran o que

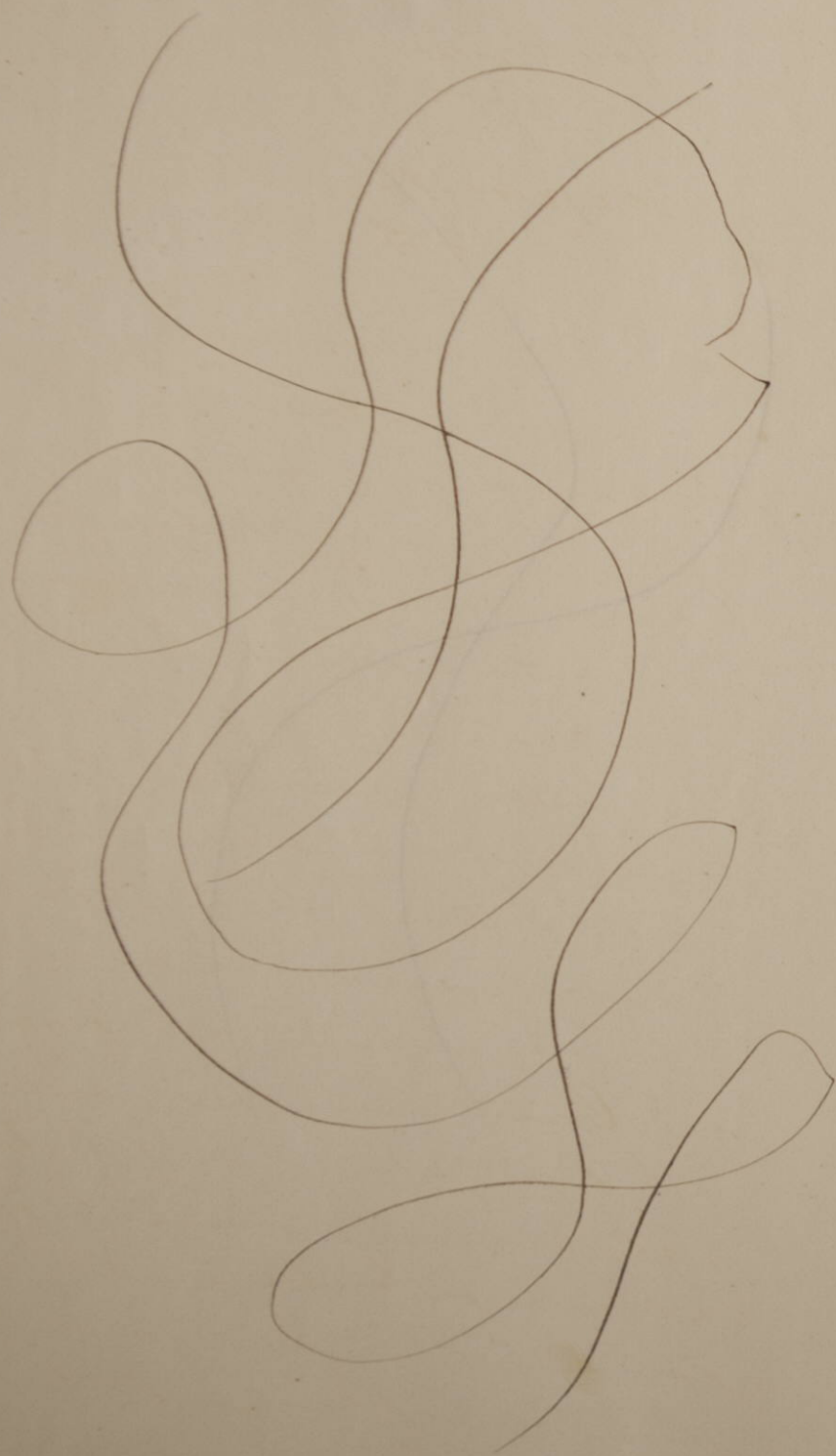


40









certifico

Jan. 1850

Vicente Paces

José María

Señores

Acto 11. En el pueblo de Cuatrecasas y Sala Capital
 de la misma a los ocho días del mes de
 Julio de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos
 los S. S. que componen el Ayuntamiento y Jun-
 ta Municipal en sesiones extraordinarias, que a
 continuación se expresan, D. Vicente Utriqui
 Alcalde, D. Vicente Utriqui, D. Vicente
 José Herrador, Regidor Sindico, D. Manuel Gil y
 Segura Regidor, D. Salvador Utriquillo Regidor
 Regidor, D. Vicente Honor Matamoros Regidor
 D. Carlos Garcia vocal de la Junta Municipal
 D. José María Matto, D. Vicente Utriquillo Regidor
 y D. Vicente Utriqui Regidor, ambos bajo la
 presidencia del Sr. D. José María Matto, Alcalde
 y abierta sesión se manifestó por este Sr.
 la circular de la Excmo. Real de Madrid
 de 1850 en la Real de Madrid, fecha tres de Julio inserta
 en el Boletín Oficial de la Real de Madrid, n.º 135, a
 fin de enterarles del expediente que se sigue
 de por la Excmo. Diputación Provincial por el

recargo en su sujeción en los cueros, im-
diciuales por la contribución territorial
que ha de satisfacer este pueblo en el
corriente año económico, como igualmente
todas las demás prevenciones que so-
bre la sujeción se citan; interese, dichos
I. I. o lo prevenido en la referida circun-
lar acordaron se diese cumplimiento con
toda la exactitud posible. Quo teniende
este asunto o que tratar se levante la
orden firmada por I. I. que suprimo
que go el Secretario certifique.

P. A. D. L. D. I. N. 7^o.

Alfonso Peró Brail
pro.

En el pueblo de Quabastandeta a los catorce
Agosto dias del mes de Julio año del bello recuerdo
Quinto en su orden los I. I. anotados al margen
bajo la Presid. del Sr. D. Jose Peró Alon. Al-
te. Jener calde abierta sujeción se manifiesta por este
Sr. Peró por el repartimiento de los 1118 hombres que
debe apuntar esta prov. en el corriente año
económico de mil ochocientos sesenta y siete á
mil ochocientos sesenta y ocho para el ejército

actos insertado en el B.^o of. de la provincia
num. 189 circular N.º 231 como igualmente
se hizo saber a los mismos J.ºs. el caso que se
cabido a este pueblo en el sorteo practicado por la
Excelentísima Diputación provincial de esta provincia
insertado en el mismo B.^o of. igualmente se les
hizo presente todas las demás prevenciones inserta
das en el mismo B.^o circular N.º 231 a lo que que
daron enterados para dar cumplimiento a su debi
do tiempo que venidos otros asuntos
que tratar se les cede la sesión, por fin
seis y noventa y cinco de los J.ºs. en Ayuntamiento
por no saber en que certificaciones

J.º S.º J.

Abelardo Peña

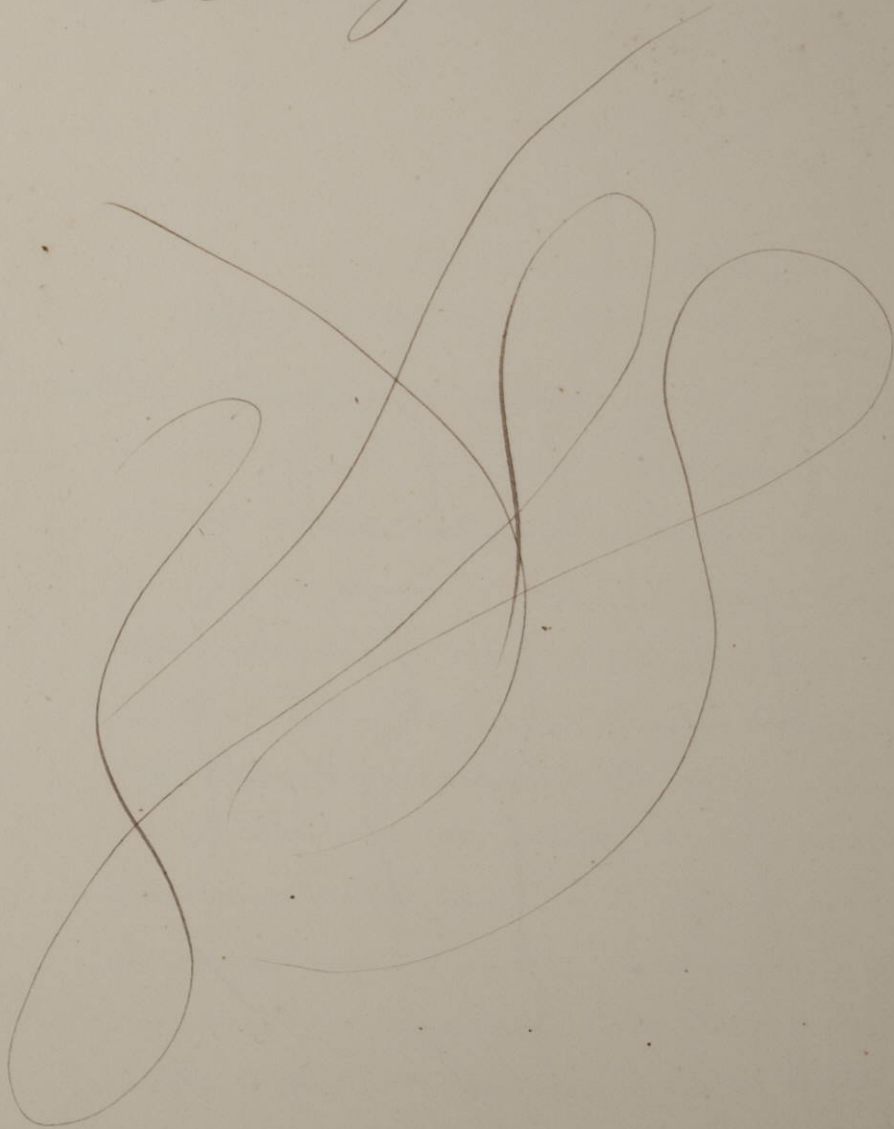
Pro.

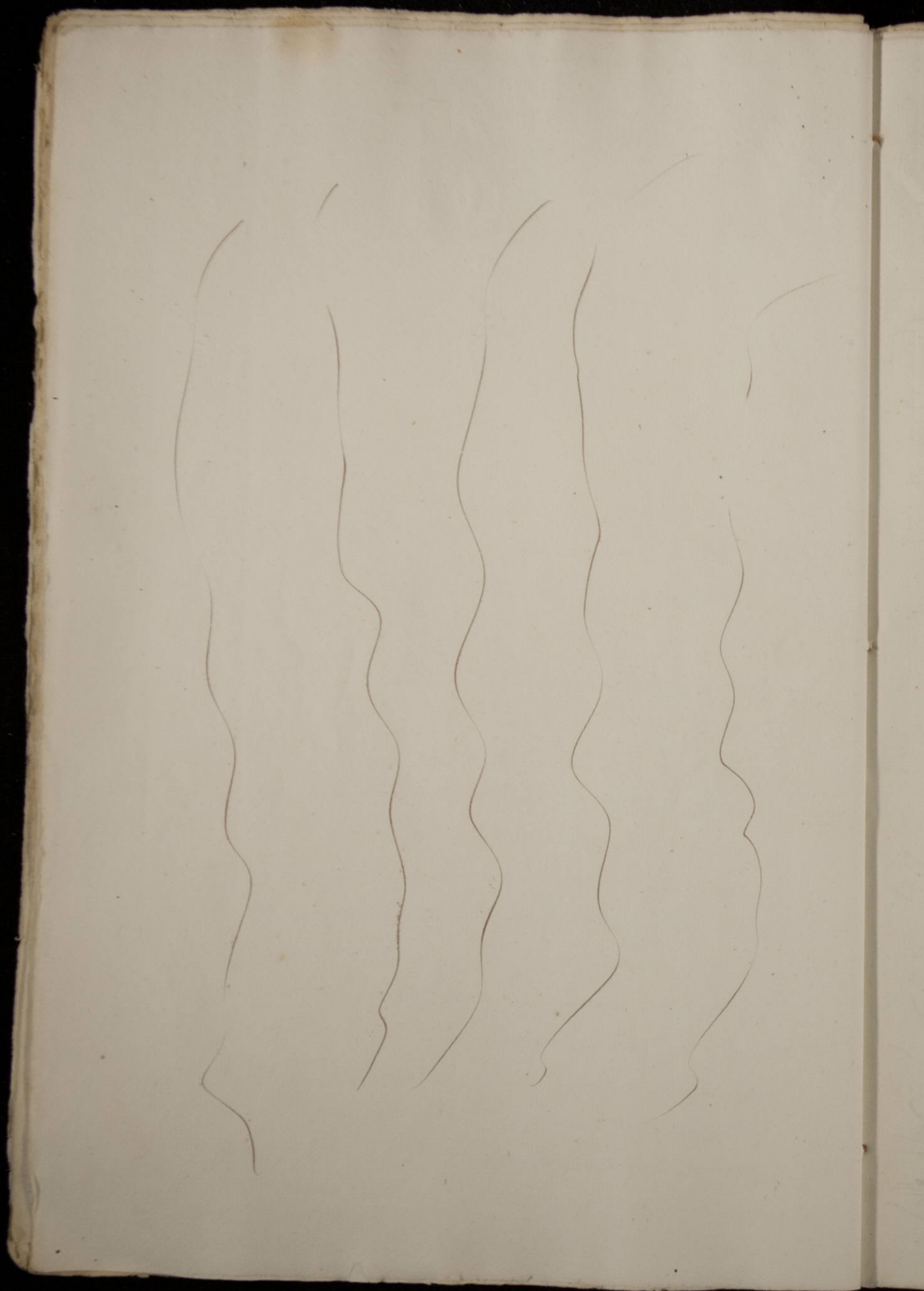
Acuerdo: En el pueblo de Guatamocidita a los cuatro
días del mes de Agosto de mil ochocientos treinta
y siete, se reunieron en la Sala Capitular
del mismo en sesión ordinaria los J.ºs. que
Ayuntamiento componen el Ayuntamiento que a continuación
se expresan D. Vicente Utriquillo Utriquillo, D.
Vicente Utriquillo Utriquillo, D. Salvador Utriquillo Utriquillo,
D. Vicente Sonar Herrader y D. Vicente Lo
pez Utriquillo Utriquillo, bajo la presidencia de D. Juan Per
ez Utriquillo Utriquillo, y por este J.º. abierto sesión
se puso a discusión el medio que se ha

deberá para llevar a efecto en el presente
de año convocar los arbitros especiales
para convocar a la Real Cédula del 8.º con des-
tino a cubrir el déficit del presupuesto mun-
icipal. Dadas el Ayuntamiento del objeto
a la presente reunión así como también
a todas las suposiciones que sobre el par-
ticular siguen, considerando que el arribo
de este nivel medio, menor, oportuno y
conveniente a los intereses del vecindario
y del Municipio por las circunstancias
de localidad, ha a producir un resulta-
do cual los años anteriores, considerando
que entre el medio a proponer por parte
de la Corporación municipal y el me-
dio de encubramiento parcial o ajuste
abrazo, unido juntamente a los establecidos
por el art.º 38 de la Real Orden de 11 de Se-
tiembre de 1847, el segundo o dicho medio,
es el que hasta la presente ha come-
tido mejor éxito a conciliar los inte-
reses de los vecinos y del
Municipio, acordando proponer al vecin-
dario el medio de encubramiento parcial
o ajuste abrazado para que lo tutile
cual los años anteriores si quieren, tras-
currido el cual se entenderá devuelto
el indicado medio y se determinará
lo conveniente según la Ley. Por tanto



Resentidos







o o otro asunto o que tratar se levan-
to la misma no firmados ningunos o
los J. S. o que certifica.

P. A. J. S.

Miguel Perin

Excmo. Sr. En el pueblo de Matriton de Sta. y Val. Capitan
las del mismo a los nueve dias del mes de Agosto
Año del Sr. ante el pleno Ayuntamiento que a conti-
nuacion se expresan D. Vicente Utriquilla Cardenal, D.
Vicente Somo Borrador, D. Vicente Torio Molino,
D. Juan Sil Segura y D. Salvador Utriquilla Vally
hizo la prouidencia del Sr. D. Juan Perin Abon, Alcaide
debiendo asi como se dio cuenta a la solicitud preuen-
tada en el dia o ayer por los vecinos obligados al
encabramiento, a satisfacer los impuestos sobre
las especies o consumo de la Carispa en 2º con
vistas a cubrir parte del deficit municipal
del corriente año. En su virtud se procedio a la
tutela y gobierno de dichos vecinos y hallados
muy fundados y arreglados los motivos se
plantea en el mismo, tales corporaciones a

como por unanimidad convenir el encubrir
minuto parcial en los impuestos de las repub-
licas unidas por la cantidad de ochocientos, no-
venta y cinco, quinientos cincuenta mil quinientos y cinco
do, calculados y autorizados en el presupuesto, o sea
en el expediente de presupuestos o arbitrio, según
sea con el aumento del 3% para gastos en cobran-
za. Sin perjuicio a la promulgación de las leyes de
esta para el otorgamiento de la correspondiente
obligación o encubrimiento ante el pleno
Ayuntamiento convocándose a todos los saliente-
tes. Si lo acordaran los S. S. o Ayuntamiento,
dejarlo a firmas por un ceder o que certifique.

C. S. D. H.

Vicente Pérez

Atto. En el pueblo de Guatuberdita y Sala
Capitular a la misma a los diez y ocho
Ayuntamiento diez del mes de Agosto año del Señor, de N.
D. Ocho mil noventa y cinco. Miron los S. S. que componen el Ayuntamiento
vite Juan Antonio al margen bajo la Pres. del S. D.
vite Juan José Pérez, Alcalde, y abierta firmo de
Sala, el Sr. D. Manuel José el
manifesto por este S. S. la conveniencia y
necesidad que habia de renovar las finan-
zas correspondientes a la parte del Depo-
S. D. Vicente Pérez y Juan y Cede del

Cobrador D. Manuel Garcia, interados el
 presente año por necesidad de
 baja de las fincas, cumplidas por
 parte del cobrador D. Juan Bernabé,
 y por el Depoite D. Juan Gonzalez
 ambos se obligan con todos sus bienes ha-
 bidos y por haber, en caso de no cumplir
 la parte de Depoite y de Cobrador. Y en teni-
 endo otro asunto que tratase de levante fir-
 mando Depoite y Cobrador y fincas del de-
 pósito, dejándose firmar las fincas del
 Cobrador por su poder como igualmente
 los S. S. de Ayuntamiento o que certifique,

Manuel Garcia y Torres

Carlos Garcia

Vicente Perez

P. A. D. A. y J. A. U.

Manuel Perez

Acta. En el pueblo de Guatitlan a los
 dias del mes de Setiembre de mil
 ochocientos veinte y siete, reunidos los
 S. S. que componen el Ayuntamiento que
 al margen se expresan bajo la Presi-
 dencia del Sr. D. Juan Bernabé,

Sr. D. Miguel
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Florencio
 Sr. D. Diego
 Sr. D. Gil

y ahierto se manifiesto por
este el que tenemos que hacer el censo
de las soldadas y de sigientes que han
correspondido a este pueblo por el censo de
los deca de los años, mandamos a presenten
por Real Decreto de 28 de junio ultimo
para el dia cinco del actual, se elija
en el caso de no haber un comisionado
para verificar dicho censo. Diferentes
el Ayuntamiento en pleno acuerdo por su
unidad el nombrar a D. Nicanor
Pera Arail, actual secretario. Que
tenemos otro acuerdo de que tratar
se levantando la misma por firmando sin
genuo o lo S. P. o Ayuntamiento por
su saber o que certifique

J. P. D. A.

Nicanor Pera
Arail

Atas. Que el pueblo de Guatutunda a los
diez y cinco dias del mes de Setiembre
del sesenta y cinco se reunieron los S. P. que con
ponen el Ayuntamiento, acordados el
margen bajo la Presidencia de D. Juan Pera
Arail, y a cuyo efecto comparecieron
Juan Gil Pera, para el mes de Julio
Pera, el cual ha manifestado con
toda su consentimiento y acople

una acorda por unanimidad el admi-
nistrador de dicho pueblo y que se cobren di-
chas contribuciones por la corporacion
Municipal hasta tanto se determine
su costo alcantarillas. Acto seguido con-
parecio don Blasquillo Ben paron del
municipio don Blasquillo Ben paron, quien
ha manifestado ser todo su consentimiento
y acupcion facultad al expresado subdi-
reccion don Blasquillo Ben paron, para
que pueda sustituir en el servicio mi-
nisterio y por cambio a numero de eleccion
Juan Baut. Nocunat y Agueras, veni-
do de Palom y fortaleza en el mismo
pueblo con el n.º 5.º por el numero
del ano actual, no firmando mas que
los que se han a que certifico.

Visto por

A. S. D. S. J. S. S.
que no firman

M. J. Ben paron

Acta // En el pueblo de Urdulabon de a los
veinte y un dias del mes de Setiembre
del año, se reunieron los S. S. que con-

por el Ayuntamiento, acordado al mar-
gen bajo la Presid. del Sr. D. Juan Perin Alto
Alcalde; abierta sesion se manifestó por u-
te Sr. la sabiduria presentada por Vicente Perin
Yaut, abierta sesion mande a mi orden a
el Secretario de Ayuntamiento se le qua inte-
gra la referida sabiduria. Entradas el Ayun-
tamiento acordó por unanimidad, el avanzarse
del libro padron de vecinos a Vicente Perin
Yaut, de hoy misma y que se le entregue
la correspondiente certificacion de abonos
para que pueda acudir donde le convenga.
Por lo cual se levanto la sesion suscri-
mando ningunos en los de Ayuntamiento
por no saber a que certifica

D. H. D. A.

Miguel Perin

P. A.

Acta. En el pueblo de Guatubocidita a los vein-
te y dos de Setiembre año del N. S. se reunen
Presidente con los S. J. que componen el Ayuntamiento
D. D. M. G. que al margen se representan en sesion
de honor extraordinaria; abierta sesion se manifestó
D. D. M. G. la circular de la Educacion. Pral de N. S. D.
M. G. que se le dio fecha 13 del actual
M. G. y enterado que ha sido dicho Ayuntamiento
manifesto que en esta localidad no existe
ninguna casa de caballeria, ni carruaje

algunos que no se someten a la
tribucion territorial. Su destino
el Aquatante se obtiene de proce-
der a la formacion de dicho Aquati-
caba. precepto que no hay ningun
compromiso en la ley 6.^a de la orden
circular de 7 de Agosto ultimo. Por te-
niendo otros asuntos a que tratar se
levanto la via no firmada sin
genio a los de Agosto. a que certifico.

P. A. D. H.

Alexander Perin

no.

Aguero. // En el pueblo de Cuetutandata a
los veinte y siete dias del mes de
enero, los señ. que componen el Ayen-
tamiento vecinos en igual número
contribuyentes al concejo que
al indigena se relaciona en la
orden de 20 de Julio de 1808. bajo
la orden de 20 de Julio de 1808. M.
cabe y abierta de las de su
falta por este ay. que a fin de poder
llevar a efecto la ~~entrega~~ ~~de~~
crisis a la ley municipal y po-
der llevar a efecto la continuation del
empedrado de las calles publicas, como
seambien la casa contigua a la Igle-
sia perteneciente al Comunal de San
mat. y taha en el caso a agotar sus



Sr. Alcalde.

Vuestra Señoría, de oficio Malinero y vecino
de este lugar a V. saludablemente dice: Que conviene
a sus intereses arrancar el vicindato o esta pobla-
ción y por ello—

Se le suplica se sirva eliminar el padro de
vecinos, acordando al propio tiempo se facilite
al expediente la conveniente certificación de abo-
gos para fijar su residencia en el punto que
más le convenga, en el adjunto papel que
el intento acompaña. Y sera gracia que es
para almorzar a la mesa de S. N.º, en el día
que el cilio dictare. amos.

Uruatitundete, 21 de Setiembre de 1867.

Vicente Perez

Sr. Alcalde Uruat a Uruatitundete



los suficientes para ello. En su virtud y
" Sr. Juan de los Rios enterados dichos, S. S. después de una
" Sr. Don Quintero larga discusión acordaron por una
" Sr. Don Gomez nimidad se adicionara en el presente
" Sr. Don Gomez - presupuesto adicional, formados por
" Sr. Salvador Chig. el Estado, la cantidad de diez mil
" Sr. Don Gil - por la prescripción antes dicha, la de
" Sr. Don Gomez veinte mil por la continuación de
" Sr. Miguel de los Rios la obra de la casa contigua a la iglesia
" Sr. Narciso de los Rios y veinte y nueve mil, por la con-
" Sr. Santos Garcia terminación del empedrado y adosqui-
" Sr. Don Chig. nado de la calle pública, a efecto
" Sr. Don Gil se que una copia de este acuerdo y
" Sr. Don Santos Gomez unen en el presupuesto adicional
" Sr. Don Santos Gomez para su ulterior aprobación, firmen
" Sr. Don Santos Gomez de los que saben a que efectos.

Carlos Garcia

Acuerdo - En el pueblo de Cuatrecorrientes a los veintidós
" Sr. Juan de los Rios de mes del mes de Agosto año del sello de
" Sr. Don Gomez de diez mil y noventa y cinco mil, se
" Sr. Don Gomez reunieron por S. S. que componen el
" Sr. Salvador Chig. Ayuntamiento y mayores contribuyentes
" Sr. Don Gil.

que al margen se relacionan bajo la
 Crud. de D. Juan Peron Alon, Alcaide y a
 Junta suya, se manifiesto por este S. P. la
 Real orden de 23 de Octubre, como igual
 mente el oficio de 18 del actual, y Junta
 el interrogatorio adjunto en el sin-
 gular, todo lo cual fue visto por or-
 den del Sr. Alcaide por el infrascripto Sr.
 de Argués y entiendo y entiendo, de los S. P.
 de Argués, de quien se me ha comunicado, con
 daros por unanimidad el contenido de
 que se expresa en el adjunto interroga-
 rio, firmados los S. P. que saben y por
 los que me lo ha mandado el Sr. de quien es
 fecho.

Juan Mollá

Juan Mollá

Juan Mollá

F. A. D. A. y S. M.

Aljama de Peron

Dada cuenta a la anterior junta, y
 se presentase por D. Juan Peron Alon
 mismo o de quien, en solicitud del
 certificado o que trata el Real

De ante on 25 de Octubre, ultima, se
firmó a las cuatro y media, que se re-
lacionan, el Ayuntamiento acordó: que
se le franquese por lo que resulte de
los amillaramientos y repartos y
demas documentos equivalentes. Si
resulta del acta de la sesión ordinaria
de este día y de que ya el Sentenario
con referencia a la misma certifica
en Cuatutondeta a los otros de D. D. de
este año del subo.

P. A. D. A.

Alfonso Peris

Acordóse. En el pueblo de Cuatutondeta a los
días Diez y siete de Agosto año del subo, se reu-
nió el honor
dijo Llorca
Salva. Ojeda
Francisco Gil
número de S. S. que componen el Ayun-
tamiento que al margen se exponen, se
jó la Pres. de D. Juan Peris. Al día
abierto sesión se manifestó por este
Sr. presentada los cuentes corresponden-
dientes al año económico de 1866-67

y su termino de cumplimiento, Informes
de los propios, como igualmente los
del Descontado, ambas para su
examen. Examinadas las referidas
cuentas y confrontadas unas y otras
con libro de interencion de la Sen-
tencia de esta Corporacion, se meuen-
tran arregladas y conformes, sin que
de los oficios ni para alguno que respo-
nen y las aprueba en todas sus partes
y a fin de poderlas elevar al superior
jerarquico con su correspondiente co-
pia para su ulterior aprobacion,
este Ayuntamiento que tengo la honra
de presidir, amosa se exponga al
publico por termino de diez dias en la
Sentencia de esta Corporacion a fin
de que el vecindario pueda enterarse
y hacer cuenta reclamacion, en con-
sistencia a las mismas, librando
por el actual Sentencia certificacion
de su resultado. Y no temiendo otro
asunto de que tratar a lo tanto lo firmo
no firmamos ninguno a lo N. de que certifica
P. A. S. S.

Manuel Pizarro

Acordado. En el pueblo de Cuatutunda a los diez
y siete dias del mes de Diciembre de mil
ochocientos sesenta y siete, reunidos en su Sala
Urbana los S. S. de Ayuntamiento y ma-
yores contribuyentes que al margen se en-
teronan bajo la presidencia de D. Juan Pedro
Morales, abierta para se discutiera
por un ilustre letrado de Ayuntamiento
y en su orden al Excmo. Sr. Jefe de
Provincia de la P. R. y del actual
y enterados los S. S. concurrentes de to-
do cuanto se contiene en el anteproyecto
de supresion y agregacion de Ayuntamientos
con arreglo al titulo 5.º de la
ley municipal vigente de Ayuntamiento
reformada por 21 de Octubre de 1866, en
su vista acordaron que siendo uno este
pueblo elegido por el Sr. Jefe de Gobierno
Civil de la P. R. para cabecera de Dis-
trito municipal con la agregacion
a los Ayuntamientos de los pueblos
Jachica y Javorca, exponer lo siguiente:
Es muy natural y logico y ha de

conveniente la agregacion y supresion
de los pueblos antes indicados a este
pueblo que a de formar la cabecera del
Distrito Municipal por dos razones
muy poderosas: Primariamente por tener
este pueblo con igual numero de ve-
cinia, al de los pueblos Jacucal y Ja-
monca y de consiguiente debe ser mas
ventajoso y menor gravoso a los pueblos
agregados y suprimidos por el Sr. Gobernador
mas, tanto para los intereses enaños
como para los generales y secundarios
mente por figurar el que espone en el
libro de figura entera, tambien en
si en igual ruta a la que figuran
los dos pueblos entarados de Jacucal y
Jamona y de consiguiente ser a los pue-
blos suprimidos mas ventajoso para su
susfragar los gastos que por toda clase
de contribuciones se impongan o sea
para sus intereses particulares. Y por
ultimo el que espone considera de mu-
cha utilidad el que este pueblo de Caca

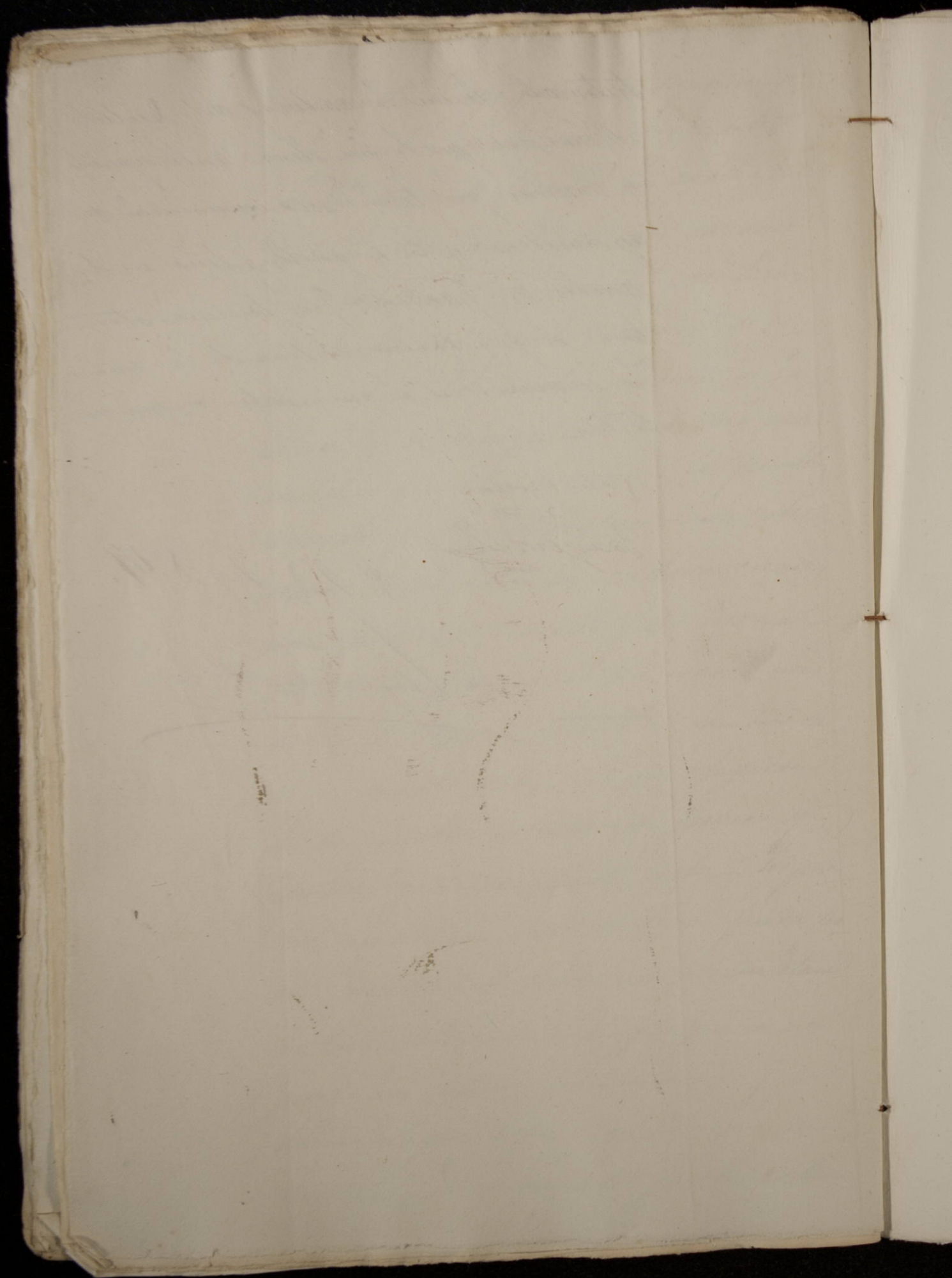
pretendia formar la cabecera del Distrito
Municipal por lo que sus autoridades
y vecinos por tener ^{ata} mancomunidad de
aprovechamiento de puertos y rios en el
pueblo de Pacheco. Pero teniendo otra
cosa de que tratar se levanto la misma
firmada la S. S. que saber es que en
tepus.

Yo el Notario

Seagueros

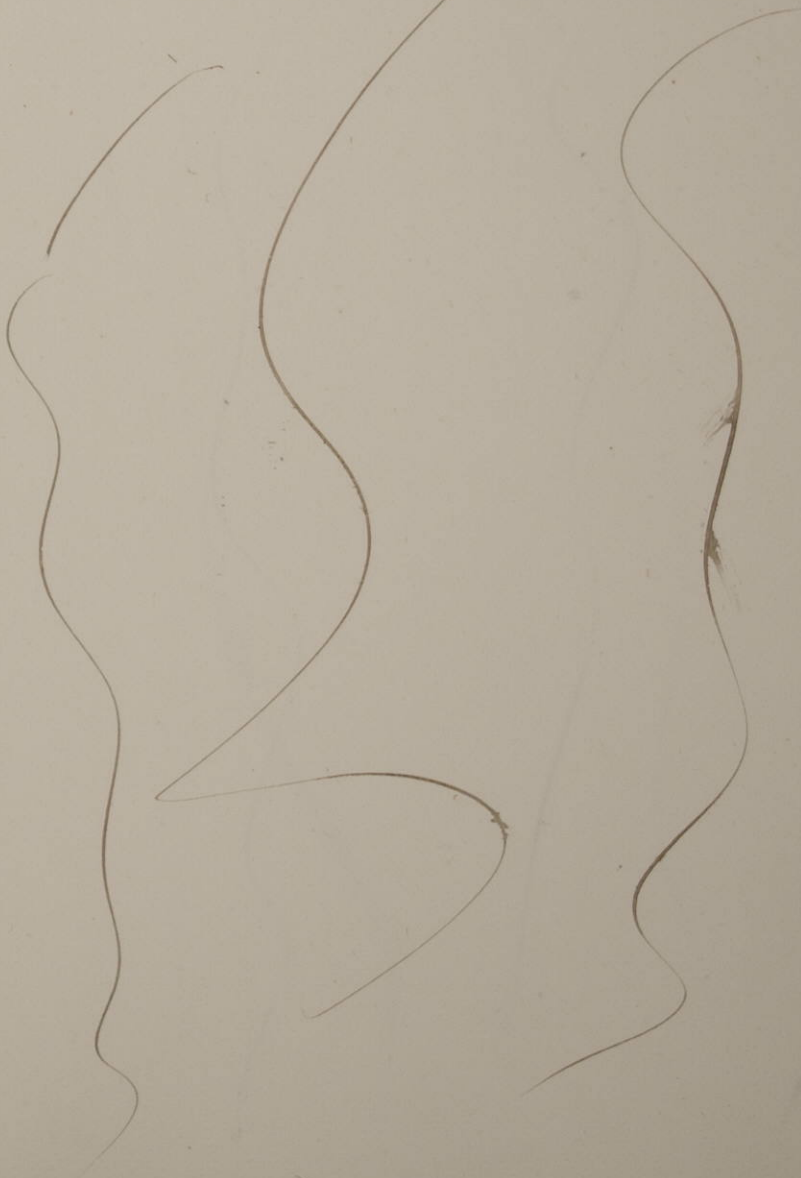
P. D. N. y D. 14.

Alexander Fern





Reutiger







Montego



